

Constancia secretarial: Manizales, ocho (8) de mayo de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial aportó constancia de devolución de la notificación personal y solicita el emplazamiento del demandado.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de mayo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía instaurada por José Albeiro de la Pava Alzate contra Héctor Fabio Villegas Quiroga, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00093-00.

La parte actora solicitó el emplazamiento del demandado, toda vez que la empresa de correo devolvió la notificación personal con la causal “NO CONOCEN DESTINATARIO EN DIRECCIÓN DESTINO”.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que el despacho advierte que en la Escritura Pública No 1.235 del 17 de abril de 2017 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales aparecen las siguientes direcciones: “Carrera 14 No 26 – 26 Barrio San José y “Calle 20 No 34 – 27 Barrio el Carmen” esta última donde se materializó la diligencia de secuestro.

Por lo anterior, se quiere al apoderado judicial para que intente surtir la notificación de la parte demandada en las direcciones antes mencionadas.

Así mismo, se consultó en la base de datos del ADRES y se logró verificar que el demandado se encuentra afiliado a la Eps suramericana en el régimen contributivo.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Eps suramericana para que en el término de diez (10) días suministren la información del empleador y los teléfonos, direcciones físicas y demás datos de ubicación, especialmente el correo electrónico con que cuenten en sus bases de datos de Héctor Fabio Villegas Quiroga. Por secretaría líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9091022d28178e0e416b7aece3daf63637058f4a826b00b327255f18816b7b28

Documento generado en 08/05/2024 02:31:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>